FUERZAS MILITARES DE COLOMBIAEJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROSCENAC INGENIEROS
NIT: 830.087.443-4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 285-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS E IMPORTACIONES MANIZALES S.A.S.

Los suscritos a saber: El señor Teniente Coronel **LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA,** identificado con cédula de ciudadanía 87.061.729 mayor de edad, residente de la ciudad de Bogotá, nombrado como Oficial de contratación y ordenador del gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS mediante Orden Semanal 038 de fecha 16 de septiembre de 2023, acta de posesión No. 0028 del treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS NIT: 830.087.443-4,** que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra **IMPORTACIONES MANIZALES S.A.S** con identificación **NIT 19.315.294-0** Representada legalmente por el señor **MARINO VASCO NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.294 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presento CONTRATO DE ENAJENACIÓN previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con la Ponencia realizada ante el Comité de Adquisiciones, se aprobó el Estudio Previo y el Proyecto de pliegos de Condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 328-SAMC-CENACINGENIEROS-2023 CUYO OBJETO ES: ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023.

1) Que, con el ánimo de atender esta necesidad adjudica el presente por un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 146.998.343,80) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES APLICABLES.
2) Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se llevó a cabo por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

3) Que mediante Resolución No. 00007427 del 11 de octubre del 2023, el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS** para el presente proceso, ordenó la apertura y publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No 328-CM-CENACINGENIEROS-2023,** la cual se publicó en el SECOP II en la misma fecha.
4) Que mediante resolución 00008138 Del 2 de noviembre de 2023, el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto para la presente cuantía adjudicó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No. 328-SAMC-CENACINGENIEROS-2023** a **IMPORTACIONES MANIZALES S.A.S**, representada legalmente por la señora **MARINO VASCO NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.294 teniendo en cuenta el resultado final de las evaluaciones consus respectivos puntajes así:

ITEM	OFERENTES	EVALUACIÓNJURÍDICA	'ALUACIÓNTÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1	**IMPORTACIONES MANIZALES S.A.S**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que la entidad ejercerá la supervisión técnica en la ejecución del contrato concerniente ala ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZAY SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023 como su representante ante el **CONTRATISTA**. Las funciones y atribuciones del Supervisor son las establecidas en el acto administrativo debidamente notificado. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, NIT: 830.087.443-4**, a realizar el siguiente contrato, cuyo objeto es LA ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN

LOGÍSTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023, de conformidad con el pliego de condiciones, sus adendas, las cantidades estipuladas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la Cláusula Segunda del Presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: La CONTRATISTA deberá asegurar al máximo el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS. En consecuencia, sus funciones estarán encaminadas a verificar el estricto cumplimiento del objeto contractual en los términos pactados, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada por el Contratista.

El alcance del objeto comprende a todo costo ventas sucesivas (conforme resoluciones de disposición de la ENTIDAD) por peso de chatarra (material ferroso y de cualquier tipo de metal) resultante de la desnaturalización o desintegración de mercancías, que para tal efecto les sean entregadas, garantizando su fundición o desnaturalización, según sea su naturaleza,previa a su comercialización como material reciclable.

La mercancía entregada por la ENTIDAD puede provenir de diferentes fuentes las cuales están clasificadas y descritas en la ficha técnica.

NOTA: El Contratista recibe la tenencia de los bienes desde el momento en el que los retira de las instalaciones de la DIAN, hasta que paga el precio del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización.

Solo a partir del pago del precio del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización, al Contratista la ENTIDAD le transfiere la propiedad de dicho material, de conformidad con el artículo 1863, 1869 y 1876 del Código Civil, artículos 772, 773, 905, 917, 920, 947, 951, 952 y 957 del Código de Comercio, artículo 617 del Estatuto Tributario y artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La venta del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización y la transmisión de su propiedad, está sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) que se surta el proceso de desintegración, desnaturalización o chatarrización; (ii) que se tenga certeza del peso del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización; (iii) que exista certeza del precio, multiplicando la cantidad de material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización por el valor pactado por unidad de medida; y (iv) que el contratista pague el precio total del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización.

Así, se trata de una venta bajo condición suspensiva (Art.1863, C.C.), que depende de la existencia del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización (Art.1869, C.C. y Art.917, C.Co.), en la que la ENTIDAD se reserva el derecho de dominio hasta que el Contratista (comprador) haya pagado la totalidad del precio (Art.952, C.Co.) y en la que el Contratista no podrá disponer de dicho material, ni de los bienes que reciba de la DIAN para desintegrar, desnaturalizar o chatarrizar (Art.957, C.Co.), so pena de incurrir en el delito de abuso de confianza (Art.249, Código Penal)

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

Aunque en principio, en la venta de cuerpo cierto la pérdida la asume el vendedor mientras pende la condición (Art.1876, C.C.), en el caso concreto, como la ENTIDAD se reserva el derecho de dominio del material resultante de la desintegración, desnaturalización o chatarrización hasta que el Contratista (comprador) haya pagado la totalidad del precio, el riesgo económico de la pérdida de los bienes lo asumirá el Contratista a partir la entrega material (Art.952, C.Co.).

Como el Contratista recibe la tenencia de los bienes antes de su desintegración, desnaturalización o chatarrización, será su obligación garantizar su guarda y custodia, para evitar su pérdida o hurto, y en caso de incumplimiento de esta obligación, la ENTIDAD podrá declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, sin perjuicio de la reclamación judicial del mayor perjuicio causado.

NOTA 2: Se informa que los vehículos se encuentran ubicados en las instalaciones de la Unidades Militares y/o dependencias del Ejército Nacional en las diferentes jurisdicciones del territorio Nacional. Así las cosas, se aclara que los automotores previstos para el proceso de desintegración, no se encuentran concentrados en un solo lugar, debido a que la Unidad y/o Dependencia a la que se le asignaron los automotores, es la encargada de garantizar la custodia y seguridad de sus activos. Es necesario, indicar que conforme a lo establecido en el Decreto 695 de 1983, el material de trasporte terrestre que se utiliza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden interno y externo y en las acciones de prevención y reprensión policivas, se clasifica como de carácter reservado. En concordancia, teniendo en cuenta que el material continúa clasificado como un bien fiscal al servicio de la fuerza, la Unidad Militar y/o Dependencia del Ejercito Nacional a la que se le asignó el bien, es la responsable de la administración, almacenamiento, protección y custodia de los bienes, de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Por todo lo anterior, se informa que conforme a lo previsto en el Plan 328 de la vigencia 2023, que tiene por objeto adelantar el proceso de chatarrización (desintegración física) sobre vehículos administrativos de la fuerza con o sin empadronamiento militar, que se encuentran registrados en el sistema de información logística SAP- SILOG, emitido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejercito Nacional, se dispuso que una vez seleccionada la empresa que llevará a cabo el proceso de destrucción de los vehículos, las Unidades y/o Dependencias deberán coordinar el traslado de los automotores a las instalaciones que sean autorizadas para tal efecto.

Parágrafo: Garantía legal y suplementaria (No aplica).

CLÁUSULA TERCERA PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La dedicación de los profesionales no podrá reducirse al mínimo establecido en el presente pliego salvo acuerdo con la Entidad debidamente suscrito mediante actas o acuerdos modificatorios, el incumplimiento de lo anterior acarreará el incumplimiento de las obligaciones contractuales por lo cual una vez evidenciado se dará apertura al Debido Proceso.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($146.998.343,80) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y EROGACIONES APLICABLES.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA, se obliga a pagar **Al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS**, la suma total del contrato de la siguiente manera:

20% Valor Base de Venta, Cuando los interesados en ofertar en el proceso de enajenación de bienes, a la cuenta de Fondo Interno de la Subunidad Ejecutora de Presupuesto para participar en el proceso contractual, se deben realizar las siguientes actividades:

El tesorero de la subunidad ejecutora de presupuesto debe cargar el extracto bancario utilizando el concepto que genere un documento de recaudo por clasificar.

Cuando el documento de recaudo por clasificar se encuentre disponible, el perfil Gestión Presupuesto de Ingresos debe realizar el recaudo anticipado de acuerdo a lo establecido en la Gula Financiera No. 7 Gestión Presupuestal de Ingresos

En el momento del cargue del extracto bancario y aplicación del recaudo anticipado, el Sistema SIIF Nación.

El valor consignado con la presentación de la oferta fue por la suma DE VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/C ($29.252.513,00), acreditado con el soporte de consignación.

Teniendo en cuenta que la CONSIGNACIÓN supera el mínimo del 20% (requisito habilitante para participar enlos procesos de enajenación de bienes del Estado) efectuado por el CONTRATISTA, y que superó ese valor, por lo que se imputará a favor al valor total de la oferta presentada para la venta del primer lote. Una vez celebrado el contrato, se verificará el valor del kilo por chatarra adjudicado y si el mismo es superior al valor mínimo determinado “VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” se le informará al contratista el valor adicional a consignar, el cual en todo caso debe corresponder al resultado de multiplicar el valor adjudicado por el número total de kilos brutos aproximados en el lote 1.

b. El saldo por pagar del Valor Base de Venta

Cuando se haya adjudicado el proceso de enajenación de bienes, el comprador seleccionado deberá consignar como saldo del valor base de venta a la cuenta de Fondo Interno de la subunidad ejecutora de presupuesto y se deben realizar las siguientes actividades:

Para completar el valor total presentado con la oferta EL CONTRATISTA debe la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($117.745.760,80). El cuál debe acreditarse conconsignación bancaria a la cuenta corriente del banco BBVA N°0013-0310-43-0100003207 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CE NIT 830.087.443-4.

c. Transferencia recursos al Fondo de Defensa Nacional

Finalizado el procedimiento de facturación y recaudo, y una vez se cuente con la disponibilidad de los recursos, la subunidad ejecutora deberá realizar la transferencia de los recursos al Fondo de Defensa Nacional,

d. El pago y el envío de la constancia de la transacción debe ser entregada dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que se informe al CONTRATISTA el valor a consignar. El certificado de pago debe cargarse en los documentos del contrato en la plataforma SECOP II y enviar el soporte al supervisor del contrato.
NOTA: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo **cenacing@buzonejercito.mil.co** al cual allegarán la factura electrónica a través de la plataforma OLIMPIA a la CENAC INGENIEROS.

e. Suscrita el ACTA DE DESNATURALIZACIÓN por cada componente entregado, el SUPERVISOR DEL CONTRATO o quien haga sus veces determinará por escrito dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes, el número de kilos de chatarra, y calculará el valor real de venta.

Si se presentan saldos pendientes por consignar por parte del contratista, éste deberá realizar la respectiva consignación por la diferencia, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que el SUPERVISOR DEL CONTRATO determine por escrito el VALOR REAL DE VENTA de la chatarra; la constancia de consignación debe ser entregada dentro del mismo plazo a la ENTIDAD.

DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces, si existiere saldo a favor del contratista, éste deberá solicitar a la DIRECCIÓN SECCIONAL y/o NIVEL CENTRAL (Componente III), la devolución de dicho saldo.

CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: el contratista se compromete a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de los elementos relacionado a continuación:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

No	UT	EQUIPO	PESO KILOS
1	BIINF	TRITURADORA PRIMARIA	4.500
2	BIINF	CAMA BAJA	8.650
3	BIINF	TRACTOR ORUGAS	11.000
4	BICON51	TRACTOR ORUGAS-CATERPILLAR-00018	11.000
5	BICON51	TRACTOR ORUGAS-CATERPILLAR-00102	11.000
6	BICON51	CARRO TANQUE BRING-EB-00002	7.200
7	BICON50	VOLQUETA SENCILLA PLACA FLA 516	7.500
8	BICON50	RETROEXCAVADORA	12.500
9	BICON50	TERMINADORA ASFALTO	1.800
10	BICON50	CAMABAJA DORSEY	3.800
11	BICAB	TRACTO CAMION	6.000
12	BICAL	CAMA BAJA	3.800
13	BICAL	TRACTO CAMION	6.000
14	BICON50	VOLQUETA OFK 263	7.500
15	BICON51	TRACTOR DE ORUGAS	17.000
16	BIVER	VOLQUETA	11.000
17	BIVER	CAMABAJA DORSEY	3.800
18	BICAS	CAMABAJA DORSEY	3.800
19	BIBEM	TRACTO CAMION	6.000
20	BIVER	TRACTO ORUGAS	11.000
21	BIVER	MOTONIVELADORA	12.335
22	BICAS	MINICARGADOR	2.950
23	BIBEM	MINICARGADOR	2.950
24	BIALB	TRACTO ORUGAS	11.000
25	BIALB	TRACTO ORUGAS	11.000
26	BIALB	TRACTO AGRICOLA	9.000
PESO TOTAL			**204.085**

CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

El oferente debe demostrar mediante certificación el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, para cada uno de los bienes a enajenar así:

1. Acto Administrativo actualizado expedido por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, habilitando a la entidad para que realice la desintegración de vehículos.
2. Certificado expedido por la autoridad ambiental competente, en el que se autoricela actividad de desintegración vehicular, de conformidad con los requisitos que establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Certificación ambiental expedida por el organismo competente paradesintegración vehicular.
4. Copia de los permisos, licencias, autorizaciones o conceptos expedidos por las autoridades locales competentes que requiera el inmueble en donde se prestará el servicio conforme o lo dispuesto en la ley 232 de 1995 o los normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
5. Certificación emitida por el representante legal o persona natural en el que constaque se cuenta con la infraestructura de software, hardware y de conectividad

determinada por el Ministerio de Transporte para la conectividad con el sistema RUNT, para la expedición del Certificado de Desintegración Física Total.

6. Certificación emitida por el representante legal en la que conste que en un términono superior a siete
7. (07) días contados a partir de que se efectué la desintegración, se entregará el Certificado original de desintegración física total, el cual debe quedar registrado en el sistema RUNT.
8. Capacidad de infraestructura y tecnología de la empresa para recibir y destruir un promedio de 100 vehículos al mes, incluyendo automotores con capacidad de carga de 5 a 7 toneladas y de 7 a 12 toneladas, lo cual deberá acreditarlo medianteevidencia fílmica en la que se observe las instalaciones, maquinaria y como se desarrolla todo el proceso de desintegración.
9. Infraestructura que garantice la seguridad de los automotores.
10. Autorizar el acompañamiento permanente del Comité de Desintegracióndesignado por el Ejército Nacional.
11. Permitir la toma de videos y fotografías antes, durante y después de la chatarrización de los automotores, por parte del Comité de Destrucción.

CLÁUSULA OCTAVA. **PLAZO DE EJECUCIÓN**:

El plazo de vigencia es desde la suscripción del contrato resultante hasta el día 30 de diciembre del 2023.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:

KM 15 VIA SIBATE LOTE EL CHIRCAL SOACHA CUNDINAMARCA

CLÁUSULA DÉCIMA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a cumplir cabalmente las obligaciones que se enuncian a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, los pliegos de condiciones la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir en un término no superior a siete (7) días hábiles, se entregará el Certificado de desintegración física total, el cual debe quedar registrado en el sistema RUNT.
3. Permitir la toma de videos y fotografías antes durante y después de la chatarrización de los automotores, por parte del Comité de designación.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que puedaafectar la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC ING.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los elementos entregados.
9. Poner en conocimiento del CENAC ING cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y ambientales presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC ING, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los elementos de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC ING, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajasde Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodode vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedadeslaborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estosal supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que puedasufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomarlas medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación comola delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES - EL CONTRATISTA

Se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a lo descrito dentro del Manual de CONTRATISTA entregado por la CENAC de Ingenieros y el acta de notificación del procedimiento(pre construcción)
2. suscribir las actas que se produzcan en desarrollo del contrato.
3. Vigilar los plazos contractuales.
4. Verificar la existencia y la vigencia de la garantía única y hacer un seguimiento adecuado de control en la exigibilidad de las garantías, esto es, que, en el momento de revisar las pólizas y sus anexos modificatorios, se analicen las vigencias y los valores asegurados que amparen los riesgos contenidos en el contrato, durante toda la ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.

OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA en el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto acontratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisordará aviso oportuno a la CENAC DE INGENIEROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o aterceros.

PARÁGRAFO. - En ningún caso **EL CONTRATISTA** desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PERSONAL PROPUESTO: Siempre y cuando no medie autorización por escrito del Competente Contractual y/o Supervisor, EL CONTRATISTA no podrá modificar el personal propuesto y adjudicado. De mediar orden expresa de la Unidad Ejecutora, el nuevo personal deberá contar con calidades iguales o superiores a las propuestas y exigidas en los pliegos de condiciones. PARÁGRAFO. Las partes dejan expresa constancia de que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del CONTRATISTA designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados quese requieran para la ejecución del objeto del presente contrato los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO- EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA ENTIDAD**, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los amparos que se describen a continuación,Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradorao banco a petición del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos delos saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas,los cuales son responsabilidad del contratista. Nota:

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	No deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLMV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista

En ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del transportador de residuos peligrosos para el inicio de cada evento de desintegración, desnaturalización o chatarrización y así garantizar cada despacho o servicio de transporte.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

Si existiera una contingencia que obligue al contratista a cambiar de transportador, éste deberá informar al supervisor del cambio y presentar junto con esa comunicación, la póliza de responsabilidad extracontractual de que trata el artículo 2.2.1.7.8.2.3 del Decreto 1079 de 2015.

9.5. Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)
Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CONOCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogacionesde constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez quese disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradorao banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubierea su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla,

ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, de cualquier reclamación provenientede terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONESFRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, **LA ENTIDAD** impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar,sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS,CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la ResoluciónN° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento,cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará menciónexpresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del CONTRATISTA o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de

cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabraal representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposiciónque se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes,o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidadal Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:
El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRALADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar elcumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratistafrente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidacióndel contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL-Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdoentre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorizacióndel ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sinque para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENAC INGENIEROS Y/O SUPERVISOR exigirá al CONTRATISTA prorrogar lavigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensiónse expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha de reanudación de las labores.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO- EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** no quedando está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **PARÁGRAFO**: Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al **CONTRATISTA** a suspender los trabajos de CONTRATISTA y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del **MDN-** EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE **ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** una orden diferente.

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presentecontrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientesdel Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara deComercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenadordel Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Finalizado el procedimiento de facturación y recaudo, y una vez se cuente con la disponibilidad de los recursos, la subunidad ejecutora deberá realizar la transferencia de los recursos al Fondo de Defensa Nacional, así:

El tesorero de la subunidad ejecutora de presupuesto deberá generar el recibo de pago de acuerdo a lo establecido en las Circulares 2013-145 y 2014-104, con el fin de girar los recursos a la cuenta corriente de recaudo nacional número: 268- 00801-8 del Banco de Occidente denominada MDN Venta de Activos Donaciones.

Con el fin de reflejar en el Sistema SIIF Nación el traslado de los recursos la subunidad ejecutora deberá realizar el procedimiento establecido en la Gula Financiera No. 41 TRASLADO DE RECURSOS SSF ENTRE UNIDADES EJECUTORAS MISMA ENTIDAD CONTABLE": El perfil Gestión contable o Central de cuentas por pagar, debe radicar la cuenta por pagarpor concepto de pago no presupuestal, seleccionando como beneficiario del pago el Ministerio de Defensa Nacional al cual se le van a transferir los recursos y eligiendo la posición de catálogo de pagos no presupuestal el código 2-40-07-01 TRASLADO DE RECURSOS MISMA ENTIDAD CONTABLE PUBLICA-ECP-ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, podrá hacerlounilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en

concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio.

EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmadopor el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valorde la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socioso documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento delcesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto,indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentrode los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITONACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiera o de declaratoria de caducidad del mismo, **LA ENTIDAD** cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. **LA ENTIDAD** podrá descontar de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitra.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **LA ENTIDAD**, pudiendo esta reclamar, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula pena.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva enlos eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA MULTAS- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad impondrá multas, de la siguiente

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

manera: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, **LA ENTIDAD** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento. b) **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma quele adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagradoen el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento reguladoen el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL**– CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanciónsin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO - En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido conocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones queposea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES y ARL- EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), ARL. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, **LA ENTIDAD** podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIÓN: El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CADUCIDAD.- En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA ENTIDAD**, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad delcontrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier conceptoa **LA ENTIDAD**, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN- El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de **LA ENTIDAD**. b) Constitución de la Garantía Única por parte de **EL CONTRATISTA** y aprobación de la misma por parte de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.- La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo conel siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo. **LA ENTIDAD** por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro delos cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las parteso si **EL CONTRATISTA** no compareciere

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia **LA ENTIDAD** procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquierotra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA PORMEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA - INGENIEROS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La Entidad realizará seguimiento del presente proyecto a través de la figura de **SUPERVISIÓN** la cual será ejercida por elseñor **TE. WILMER CLAROS GRANDETT Oficial De Seguimiento Técnico Central Administrativa Y Contable Especializada De Ingenieros CENAC DE INGENIEROS y/o quien haga sus veces**, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, ya los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL- ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

A. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **El CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
B. Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos.
C. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
D. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que suresultado se adecue a los términos del presente contrato.
E. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del **CONTRATISTA.**
F. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
G. El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas;sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de todoslos medios necesarios afín de garantizar mecanismos de control de calidad, que estará obligado a prestar a satisfacción del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**.
H. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligacionespara el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas enel presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscalesde conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1ºde la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA. LIMITACIONES AL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediantela suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato,las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. RIESGOS: El Contratante y el Contratista, asumiránlos riesgos establecidos en los estudios previos, prepliegos y pliegos definitivos, del **PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS No. 293-CM-CENACINGENIEROS-2023.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega taleshechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan:

a) el Estudio Previo y el pliego de condiciones b) Adendas; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23523 De fecha 17 de mayo del 2023 23 de marzo de 2023 d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES – todas las comunicaciones que se requieran en el desarrollo del presente contrato se presentarán a

través de la plataforma SECOP II y por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deban realizar **LA ENTIDAD** al **CONTRATISTA** se remitirán a la Dirección byningenieriayservicios@gmail.com calle 147 – No 12-55 CA 20 BOGOTA Lasque deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE INGENIEROS** en la entrada principal Carrera 46 No. 20 A -17– guardia Batallón PM13 y correo electrónico cenacing@buzonejercito.mil.co PARAGRAFO: el contratista autoriza él envió de notificaciones a través del medio electrónico señalado enel presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA. OTRAS OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días calendarios siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Decima.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

FIRMAS

Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

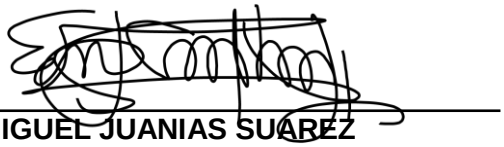
TC. LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA
Oficial Central Administrativa y Contable Especializada de IngenierosOrdenador del Gasto

SUPERVISOR



TE. WILMER CLAROS GRANDETT y/o quien haga sus veces

COMITÉ EVALUADOR



SV. MIGUEL JUANIAS SUAREZ
Asesor Técnico y/o quien haga sus veces.

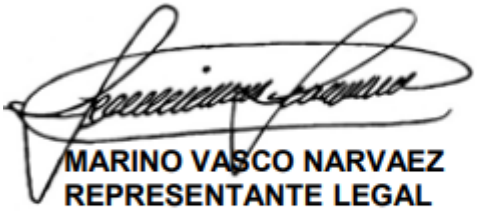


PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Asesor Jurídico CENAC- INGENIEROS y/o quien haga sus veces.



PS. CAROLINA VASQUEZ
Asesor Económico CENAC- INGENIEROS y/o quien haga sus veces

Por el contratista,



MARINO VASCO NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 19.315.294
IMPORTACIONES MANIZALES
NIT. 19.315.294-0
E-MAIL: importacionesmanizales@hotmail.com

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 18-20 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
cenacing@buzonejercito.mil.co